

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2019-00488.-

A despacho del señor Juez comunicando que en el presente asunto el pasado 15 de marzo del año en curso, venció el término de los diez (10) días de traslado a la parte demandante, de las excepciones propuestas por el curador ad-litem del demandado. Pasa para el trámite subsiguiente.

Armenia Quindío, Mayo 20 de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Mayo veintiuno (21) del dos mil veintiuno.
(2021).

En consideración a la constancia que antecede y como quiera que el trámite subsiguiente en el presente PROCESO Ejecutivo, adelantado por BANCO POPULAR en contra de RICARDO AREVALO MORENO, sería el de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia a que se refieren los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, empero, se estima que no se hace necesario decretar y practicar ningún elemento de convicción, pues, con el caudal probatorio recopilado hasta este instante, es dable promulgar el sentenciamiento de fondo que finiquite la instancia, razón por la cual, atemperado en el contenido del numeral 2º, del inciso 3º, del artículo 278 de la misma obra, se dispone Dictar SENTENCIA ESCRITA, dentro del término fijado en el artículo 120 ibidem.-

Por secretaría inclúyase en el listado de expedientes a Despacho para dictar la sentencia, el cual se fija en un lugar visible de la Secretaría, en el que se anotará la fecha en que el mismo pasa a Despacho para dicha finalidad, lo cual ocurrirá una vez la presente providencia alcance Ejecutoria.-

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. ARMENIA, QUINDIO. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR FIJACION EN ESTADO DEL 24 DE MAYO DE 2021.  EDISON RIVERA ROBLES -SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51d965cdd5d25c4206d5475735ac3133de8a0a765a101e9860c5d50bc1effcd
9

Documento generado en 21/05/2021 10:59:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>